



RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E2.2021.661/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1370/2018 se implementa el Sistema de Gestión de Trámites, para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas;

Que asimismo estableció como órgano rector del Sistema de Trámites a la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actual Secretaría General de Gobernación), con la competencia para establecer las estrategias de implementación y uso del mismo, dictar normas complementarias y aclaratorias y realizar las modificaciones al Reglamento del Sistema aprobado en el Artículo 6° del Decreto ut-supra mencionado;

Que por Decreto N° 599/2020, se implementó el módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema de Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objeto de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que resulta necesario determinar la fecha de puesta en funcionamiento en cada trámite del tipo electrónico identificando Asunto y Causa y su consecuente obligatoriedad, según lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 599/2020;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado según lo establecido en Disposición N° 007/2020 de la misma;

Que la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 283/2021 informa que no existen objeciones que formular a la viabilidad de aprobar la puesta en funcionamiento, como trámite electrónico en el STG, de lo propiciado en el acto administrativo elevado a consulta.;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la puesta en funcionamiento como trámite electrónico en Sistema de Gestión de Trámites (SGT) del trámite "Oficios", identificado en el Sistema con el asunto: "Oficios" y la Causa: "Sin especificar", a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la gestión del trámite citado en el Artículo 1° como actuación electrónica a través del Sistema de Gestión de Trámites es de carácter obligatorio, según lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 599/2020, para todas las oficinas involucradas en su tramitación, las que deberán gestionar para los agentes necesarios su habilitación en el sistema con el perfil pertinente.

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Laura Beatriz Bañares
Dobón, Coordinación Administrativa
GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral.de Gobernación



Artículo 3º: Comuníquese a las áreas involucradas, a la Dirección de Calidad en la Gestión Pública dependiente de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 431



Esc. NOELIA DINA CANTEROS
Secretaria Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Escobar Zamora
Doc. Coordinación Administrativa
GOBERNACION